



LATAM TRADE
CAPITAL

Chile - Colombia - Perú - UK - USA



MANUAL SAGRILAFT

GESTIÓN DE CALIDAD, AUDITORÍA, ESG Y CONTROL



Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

Control Documental			
Elaborado	Revisó y Modificó	Revisado	Aprobado
Andrea Moyano Oficial de Cumplimiento	Eimy Alzate Auxiliar de Calidad	Andrea Moyano Oficial de Cumplimiento	Verónica Urtubia Gerente Regional AML & Compliance





MANUAL SAGRILAFT

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO GENERAL.....	4
OBJETIVO ESPECÍFICO.....	5
CONCEPTOS – RESPONSABILIDADES.....	5
CONCEPTOS GENERALES	6
DEFINICIONES.....	6
ALCANCE.....	11
NORMATIVIDAD	12
ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT	12
Políticas	12
Procedimientos y cumplimiento de etapas	12
Mecanismos de control.....	13
Estructura Organizacional.....	13
Documentación	14
Reportes – Denuncias.....	14
Capacitación	14
POLÍTICAS GENERALES.....	14
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	16
Representante legal.....	17
Oficial de cumplimiento.....	18
MECANISMOS DE CONTROL – CONOCIMIENTO DE PARTES INTERESADAS	19
Clientes.....	19
Proveedores de Clientes (PAGADORES).....	20
Empleados	20
Accionistas.....	21





MANUAL SAGRILAFT

Proveedores.....	21
CAPACITACIÓN	21
AUDITORÍA, CONTROL Y CUMPLIMIENTO.....	22
CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA.....	23
DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	23
EMIS.....	24
COMPLIANCE.....	24
BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME.....	24
CENTRALES DE RIESGO.	24
SUPERSOCIEDADES Y SUPERSOCIEDADES BARANDA.....	24
INFORMA.....	24
PROCESO DE APROBACIÓN	25
SEÑALES DE ALERTA.....	25
REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	26
DOCUMENTACIÓN DE INFORMACIÓN	27
REQUERIMIENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA POR TERCEROS.....	27
INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE SANSIONES	28
CONTROL DE CAMBIOS.....	29





MANUAL SAGRILAFT

INTRODUCCIÓN

Latam Trade Capital-LTC ha adoptado el SAGRILAFT (Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva) con el fin de dar cumplimiento a la normativa en Colombia, especialmente la estipulada por el ente de control, la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual dio a conocer en la Circular externa número 100-00004 de 2021 que modificó la circular externa número 100- 000016 de 2020, reemplazando el contenido del capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000003 de 22 de julio de 2015, donde establecen a las compañías que realizan Factoring como sectores de supervisión especial deben dar cumplimiento a lo estipulado en el contenido de la norma, y así mismo, teniendo en cuenta los estándares internacionales documentados como las "40 recomendaciones GAFI". Teniendo en cuenta lo anterior, el presente manual cumplirá un rol importante en la implementación del SAGRILAFT en la compañía, ya que será el instrumento guía para la comprensión de los conceptos asociados a la temática, y en este se contemplarán las políticas, mecanismos de control y/o mitigación de los riesgos asociados al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Por lo anterior, el manual será de obligatorio cumplimiento para todas las partes asociadas a Latam Trade Capital-LTC, tanto internas como externas.

OBJETIVO GENERAL

Latam Trade Capital-LTC, buscará establecer y definir los lineamientos en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante el uso de controles y la debida diligencia en la vinculación de terceros, y de esta manera evitar que la operación de la compañía sea usado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes generados a través de actividades ilícitas.



MANUAL SAGRILAFT

OBJETIVO ESPECÍFICO

- Latam Trade Capital-LTC está comprometida con la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva por lo tanto dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen.
- Latam trade Capital-LTC impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- Latam Trade Capital-LTC está supeditado al cumplimiento de las normas de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- El sistema diseñado se integra a las directrices impartidas en este documento y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los empleados, en consonancia con los principios y valores que desde este Código orientan su actuación.
- Esta Política es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados y aplica a todo el personal que labore en la compañía, los accionistas, clientes, proveedores y demás terceros vinculados a Latam Trade Capital-LTC.

CONCEPTOS - RESPONSABILIDADES

SIGLA	CARGO RESPONSABLE
GRCE	Gerente Regional de Calidad & ESG
JD	Junta Directiva
GR	Gerente Regional
CM	Country Manager
OF	Oficial de Cumplimiento
AE	Audidores Externos
RF	Revisoría Fiscal
BOD	Board Of Directors – Directorio de Inversionistas



MANUAL SAGRILAFT

CONCEPTOS GENERALES

DEFINICIONES

Basándonos en la actualización del capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. circular 100-00016 de dic 2020 de SuperSociedades, se DocuSign Envelope ID: 75A332D3-F5FE-4A3B-A0F1-0C2CAF4A87E8 Fecha Versión Código 03-01-2022 V2 OFC-M-03 exponen los siguientes términos importantes asociados al entendimiento de la normativa asociada al manejo del SAGRILAFT:

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las “Recomendaciones del GAFI” ((GAFIC), 2021).
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Beneficiario Final:** Es/son la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - A) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
 - B) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
 - C) Cuando no se identifique alguna persona natural, dicha persona que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.



MANUAL SAGRILAFT

- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos DocuSign Envelope ID: 75A332D3-F5FE-4A3B-A0F1-0C2CAF4A87E8 Fecha Versión Código 03-01-2022 V2 OFC-M-03 y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. circular 100- 00016 de dic 2020 de SuperSociedades.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. circular 100-00016 de dic 2020 de SuperSociedades.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación



Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del DocuSign Envelope ID: 75A332D3-F5FE-4A3B-A0F1-0C2CAF4A87E8 Fecha Versión Código 03-01-2022 V2 OFC-M-03 empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e



Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado, congresistas o parlamentarios, miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales, embajadores, encargados de negocios, altos funcionarios de las fuerzas armadas, miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal, miembros de familias reales reinantes, dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos, representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que DocuSign Envelope ID: 75A332D3-F5FE-4A3B-A0F1-0C2CAF4A87E8 Fecha Versión Código 03-01-2022 V2 OFC-M-03 oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta



Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILIFT

revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILIFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como DocuSign Envelope ID: 75A332D3-F5FE-4A3B-A0F1-0C2CAF4A87E8 Fecha Versión Código 03-01-2022 V2 OFC-M-03 consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.



Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. circular 100-00016 de dic 2020 de SuperSociedades.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

ALCANCE

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de Latam Trade Capital-LTC aplica para todos los terceros de la organización: accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, directivos y cualquier tercero con relación comercial o contractual con la empresa. Latam Trade Capital-LTC reitera su compromiso abiertamente con un actuar ético ante todos los grupos de interés, dando a conocer su responsabilidad en la aplicación de lo estipulado en el presente manual, así como la toma de decisiones, aplicación de medidas necesarias y actualización de políticas asociadas al SAGRILAFT.

NORMATIVIDAD

- Circular externa número 100-00004 de 2021 que modificó la circular externa número 100-000016 de 2020, en la cual se reemplaza el contenido del capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000003 de 22 de julio de 2015 (autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF).



Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

- Normas y Estándares Internacionales, 40 recomendaciones GAFI. Donde se tienen en cuenta las medidas que se pueden adoptar para el manejo de las temáticas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, derivadas de acciones delictivas, con el fin de reforzar las pautas instauradas por los países.

ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT

- Políticas, estipuladas en el siguiente documento:
 - **OFC-PO-08 POLÍTICA DE GESTIÓN - SAGRILAFT, SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM) Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF.**
- **Procedimientos y cumplimiento de las etapas**
 - Identificación del riesgo LA/FT/FPADM: Esta etapa está a cargo de DocuSign Envelope ID: 75A332D3-F5FE-4A3B-A0F1-0C2CAF4A87E8 Fecha Versión Código 03-01-2022 V2 OFC-M-03 todos los terceros involucrados en la operación. La recepción y segmentación estará a cargo del Oficial de cumplimiento, quien recolecta dicha información para su tratamiento.
 - Medición – evaluación del riesgo LA/FT/FPADM: La probabilidad de ocurrencia e impacto se clasifica en la herramienta tecnológica Piraniil , en la cual se determina su impacto cualitativo y cuantitativo en la empresa, y así determinar el perfil de riesgo Inherente.
 - Control del Riesgo LA/FT/FPADM: Teniendo en cuenta que a mayor Riesgo mayor control, en la herramienta tecnológica Pirani se crean las matrices de Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin dar cuenta del riesgo residual después de los controles y medidas usados para cada uno de los riesgos inherentes identificados.
 - Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM: En esta etapa se realiza el seguimiento a los riesgos inherentes y residuales de cada uno de los factores de Riesgo, y mitigarlos.



MANUAL SAGRILAF**• Mecanismos de control**

- Vinculación de terceros a la empresa mediante el uso de formularios de conocimiento de cliente que permitan identificar al tercero con potencial relación con Latam Trade Capital-LTC.
- Identificación de acciones, conductas u operación inusuales Debida diligencia mediante el uso de sistema COMPLIANCE para el análisis de terceros, especialmente de clientes con el fin de identificar si han tenido vínculos con alguna lista vinculante
- Seguimiento y reconocimiento de PEP's. (Debida diligencia intensificada)

• Estructura Organizacional

- Junta Directiva
- Representantes legales
- Oficial de cumplimiento
- Revisor fiscal
- Líderes de equipos
- Empleados

Software para la gestión de Riesgos empresariales. [Software de Gestión de Riesgos Empresariales | Pirani \(piranirisk.com\)](https://piranirisk.com)

Documentación**Reportes – Denuncias**

- Internos, al correo sagrifalt@gfo.com.co
- Externos, ROS en el sistema asignado por el SIREL administrado por la UIAF

Capacitación

MANUAL SAGRILAFT

POLÍTICAS GENERALES

Las políticas del SAGRILAFT serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes asociadas a Latam Trade Capital-LTC, y quienes están alineadas con nuestro código de Ética y Manual SAGRILAFT, documentos que están publicados en la intranet de nuestra compañía para conocimiento y aplicación de todos nuestros stakeholders.

Teniendo en cuenta lo anterior, las políticas asociadas son:

1.1 Los negocios y contratos que se celebren en Latam Trade Capital-LTC se alinearán y serán cumplidas basándose en las políticas y procedimientos dispuestos en el manual de SAGRILAFT y demás procedimientos internos que son aplicados sobre todas las contrapartes. Dado lo anterior, los intereses económicos y comerciales, no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas establecidas.

1.2 El reporte de actividades sospechosas, en ningún caso, tendrán como consecuencia cargos, responsabilidades o sanciones para el informante, o aquellas personas que participen en su detección y/o reporte.

1.3 Garantizar la debida diligencia a través del conocimiento de nuestras contrapartes previamente a su vinculación. Y de esta manera verificar la permanencia y rechazar el vínculo con cualquier contraparte que no cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad y con los procedimientos y políticas internas.

1.4 Garantizar que las operaciones hacia las contrapartes se realizarán por transferencias bancarias, y que dichas transacciones no se harán en efectivo.

1.5 Se realizará la debida diligencia con respecto a las operaciones sospechosas que se identifiquen en el desarrollo de nuestras actividades.

El reporte se realizará en la plataforma establecida por la UIAF y a la fiscalía general de la Nación de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de SAGRILAFT.

1.6 Informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o intentadas, con el fin de realizar la debida diligencia frente al manejo de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

1.7 Incumplir total o parcialmente las políticas o lineamientos estipulados en el presente manual se considerará una práctica no autorizada y se considera una falta grave.

1.8 Dar cumplimiento a las capacitaciones a colaboradores, áreas de interés y contrapartes con mayor riesgo de LA/FT/FPADM como mínimo una vez al año, de acuerdo con el plan de capacitación que se defina.



MANUAL SAGRILAFT

1.9 Las Personas Expuestas Públicamente (PEPs) que pretendan iniciar una relación contractual con Latam Trade Capital-LTC deberán pasar por un proceso de debida diligencia intensificada y su vinculación dependerá de los resultados.

1.10 Garantizar el archivo y documentación soporte definida para el funcionamiento del SAGRILAFT.

1.11 Los miembros de Junta Directiva, administradores, Oficial de Cumplimiento deben cumplir con las funciones definidas asociadas al SAGRILAFT.

1.12 Actualizar el SAGRILAFT cómo mínimo cada dos años.

1.13 Latam Trade Capital-LTC no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o terceros que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista OFAC. Por otra parte, la coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.

1.14 Se contará con una política de debida diligencia para los terceros que quieran vincularse con Latam, Trade Capital-LTC, donde se especifica en que consiste el análisis de riesgos para estos y la forma en que se realiza. En dicha política, también se especificará el periodo y la forma de actualización de estas debidas diligencias.

1.15 La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM de Latam Trade Capital-LTC estarán a cargo de todos los empleados, y serán canalizados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento. Para ello se ha establecido el canal de correo SAGRILAFT@GFO.COM.CO, Pirani y la línea ética, para recibir y recolectar la información.

1.16 Latam Trade Capital-LTC no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o terceros que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista OFAC. Por otra parte, la coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.

1.17 Cero tolerancia en cuando a comportamientos por parte de asociados internos y externos de Latam Trade Capital-LTC que intenten o busquen establecer vínculos delictivos asociados al LA/FT/FPADM. Su incumplimiento tendrá citación a descargos o repercusiones importantes según sea su relación con la compañía.



MANUAL SAGRILAFT

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Junta Directiva: Además de las funciones en asignadas a la Junta Directiva por Estatutos Sociales y por el Código de Buen Gobierno Corporativo de Latam Trade Capital-LTC, la Junta Directiva deberá:

- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

Representante legal:

- El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos





MANUAL SAGRILAFT

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular específicamente del Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

Oficial de cumplimiento:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.



MANUAL SAGRILAFT

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.

MECANISMOS DE CONTROL – CONOCIMIENTO DE PARTES INTERESADAS

Clientes: De acuerdo con la forma de comercialización de los productos, los clientes de Latam Trade Capital-LTC se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento de un formulario de conocimiento de clientes y la entrega de documentación soporte que será objeto de verificación y confirmación.

De acuerdo con su perfil se adelantarán los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica y con la demás información suministrada. Así mismo, Latam Trade Capital-LTC se abstendrá de registrar clientes cuando:



MANUAL SAGRILIFT

- No den a conocer su nombre o razón social
- Figuren bajo nombres ficticios o inexactos
- Tengan asociados internos y externos con vínculos de LA/FT/FPADM (Política de cero tolerancia con personas naturales y jurídicas relacionadas con el LA/FT/FPADM)
- No se tenga certeza sobre el origen de sus recursos – fondos.
- Tengan volúmenes altos de operaciones en efectivo sin justificación.
- Cuando el área de riesgo de a conocer a criterio y conocimiento alguna razón de peso para evaluar y aplicar la debida diligencia intensificada.

En adición, si el cliente resulta tener algún asociado en la lista de PEP's se debe realizar la debida diligencia mediante:

- La identificación de la Contraparte y verificación de su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificación del Beneficiario Final de la Contraparte y tomar medidas para verificar su identidad, tales como el uso de la herramienta COMPLIANCE, para obtener más información sobre la contraparte.
- Tratándose de Personas Jurídicas, deben llenar el formulario anexo "Formato de vinculación PEP" con el fin de determinar los beneficiarios finales con participación del 5% o más.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Si el PEP se vincula se debe realizar el debido seguimiento de la relación comercial, examinando las operaciones llevadas a cabo a través de la relación, con el fin de establecer que su actividad comercial corresponde con la fuente de fondos.
- La revisión de documentación está a cargo del área de Riesgo, y las novedades y controles con respecto a PEP's o debida diligencia intensificada está a cargo de la Oficial de Cumplimiento.

Proveedores de Clientes (PAGADORES): Las personas naturales o jurídicas que sean proveedores de nuestros CLIENTES se someterán a una revisión a través de nuestras herramientas electrónicas en la cual validaremos que tanto la organización como el representante o representantes que se encuentren registrados en Cámara de Comercio no tienen alguna alerta o detalle negativo que pueda relacionarse con LA/FT/FPADM o que





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

pueda afectar la reputación de nuestros CLIENTES inscritos en Latam Trade Capital-LTC. El protocolo y proceso será definido por el CLIENTE, ya que de nuestra parte solo se genera una alerta y notificación al CLIENTE de lo registrado en nuestras herramientas.

Empleados: Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en Latam Trade Capital-LTC deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a Latam Trade Capital-LTC verificar sus antecedentes. Por lo menos anualmente los empleados deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al empleado, Latam Trade Capital-LTC adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en Latam Trade Capital-LTC a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

Accionistas: Latam Trade Capital-LTC es una sociedad anónima simplificada, si se vincula un accionista nuevo se le deberán realizar procedimientos de debida diligencia para verificar el origen de los aportes.

Proveedores: Las personas naturales y jurídicas que aspiren a ser proveedores de Latam Trade Capital-LTC deben llenar el formulario de vinculación de proveedores, en los cuales el área administrativa analizará la documentación para su vinculación y si cumple con los requerimientos mínimos será aceptado. Si el proveedor se encuentra vinculado en listas no será aceptado. Adicionalmente, en la consulta en las bases de datos nos muestra un PEP o alguna alerta, será tratado por la Oficial de Cumplimiento.

CAPACITACIÓN

Ningún empleado está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, conforme a lo establecido en cumplimiento de la conducta ética. Latam Trade Capital-LTC establece como mecanismo de divulgación de las políticas y procedimientos para la prevención y control de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, diseño y desarrollo de un programa de capacitación que permitirá la sensibilización de los grupos de interés y entrenamiento a empleados en el inicio y durante el tiempo que dure la relación contractual.

El programa de capacitación dará cumplimiento con la normatividad y se hará una amplia divulgación que sea efectiva tanto a los terceros como a otros con relaciones contractuales





MANUAL SAGRILAFT

Latam Trade Capital-LTC por diferentes medios, tales como: las redes sociales, correo electrónico empresarial entre otros.

En cuanto a los empleados se les comunicará del presente manual al momento de la inducción cuando sean contratados o a través de capacitaciones a los que ya se encuentren laborando al momento de la publicación del manual. Este manual de SAGRILAFT se publicará en la intranet de Latam Trade Capital para su consulta interna, en la página web para su consulta pública y en KAWAK (Sistema integral de gestión). Cualquier actualización será modificada en los dos sitios ya nombrados, con el fin de dar claridad a la versión, la fecha de publicación y de entrada en vigor.

En adición, el Manual será divulgado y tratado por otros medios internos y físicos para que sea conocido por los empleados y terceros con relación directa con la sociedad, dejando constancia de dicha divulgación. En términos generales el Programa de Capacitación se realiza bajo los siguientes lineamientos:

- El programa de capacitación estará dirigido a terceros cuando Latam Trade Capital lo considere procedente.
- Tendrá lugar por lo menos una vez al año y se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.
- Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos empleados, de manera que el Sistema forme parte de la cultura de la Compañía.
- Ser impartidos en forma de entrenamiento intensificado a aquellos empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al Sistema, asegurando de esta forma el adecuado cumplimiento de estos.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- En cumplimiento de la norma, la capacitación deberá asegurarse de que las áreas asociadas al proceso de identificación de alertas LA/FT/FPADM puedan identificar operaciones inusuales, sospechosas y la forma en la que pueden realizar reportes para su debido proceso.



MANUAL SAGRILAF

AUDITORÍA, CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Latam Trade Capital alienándose con lo estipulado en el capítulo 10 actualizado Circular Externa No. circular 100-00016 de dic 2020 de SuperSociedades se establece la necesidad de monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación SAGRILAF. La etapa de monitoreo y seguimiento tiene como propósito identificar la efectividad de los controles establecidos en este sistema y para eso se han creado rutinas de auditoría al sistema.

Todo lo anterior se desarrollará a través de los proveedores tecnológicos dispuestos para tal fin que son Pirani (Gestión de Riesgos, Controles y Eventos), Kawak (Sistema Integral de Gestión) e Infogram (Tableros comando de gestión). Las auditorías incluirán el área de cumplimiento donde se garantizarán la efectividad y lo adecuados de los controles frente a los riesgos detectados bajo la metodología descrita en el procedimiento de Gestión de Riesgos Operacionales a nivel regional.

CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA

Latam Trade Capital-LTC conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM por el término de diez (10) años. Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, como la digitalización de esos documentos.

DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones a la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de Contrapartes para ser analizados, documentados y, en caso de determinarse como operaciones sospechosas, informar dichos comportamientos a la UIAF.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

La identificación de señales de alerta y de Operaciones Inusuales se realiza por parte de los empleados de la Compañía, durante el desarrollo de las funciones del cargo y, en especial, durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las Contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta y Operaciones Inusuales o Sospechosas se identifican mediante el uso de procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada. Para el primer proceso se usan formularios de conocimiento del tercero, con el fin de identificar al beneficiario final y su legitimidad a través de uso de herramientas tales como:

- **EMIS:** Consulta de información empresarial (financiera, posicionamiento en el mercado, indicadores, entre otros)
- **COMPLIANCE:** Acceso a información de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, Listas PEPS.
- **Boletín de deudores morosos del estado – BDME:** Consulta de información de personas naturales y jurídicas que tienen deudas con entidades públicas de cualquier orden, mayores a 5 SMMLV, por más de 6 meses y con incumplimiento de pago.
- **CENTRALES DE RIESGO:** Consulta de información del manejo de las deudas de personas naturales y jurídicas, a través de los puntajes de crédito otorgados por la entidad de análisis.
- **SUPERSOCIEDADES Y SUPERSOCIEDADES BARANDA:** Permite consultar la legitimidad de los datos otorgados por el tercero, dando a conocer información de identificación, financiera, expediente, entre otros.
- **INFORMA:** Acceso a la información de compañías nacionales e internacionales.

La debida diligencia intensificada se realiza cuando se generan alertas de reportes de personas PEP, personas naturales o jurídicas ubicadas en países no cooperantes y con jurisdicciones que implican riesgo alto y cuando hay alertas de riesgo que se deben analizar por la probabilidad de impacto ante Latam Trade Capital-LTC. Para el tratamiento de los casos anteriores se realiza el siguiente proceso:

PEP: La persona natural en representación propia o de la persona jurídica debe diligenciar el documento "Formato de vinculación PEP". Si este declara no ser PEP a pesar de que tenemos evidencia de reporte, se debe realizar una entrevista para determinar el porqué de su reporte. Dicha entrevista es realizada por el área de riesgo con soporte del Oficial de Cumplimiento,



Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

quien toma la decisión de tratar el tercero como PEP. Si se trata como PEP y se vincula, se debe realizar seguimiento del comportamiento de las operaciones y cada tres meses se debe consultar en COMPLIANCE. Si no se trata como PEP y se vincula, se deja el reporte y la razón por la cual no se trata como PEP. Dicho reporte u evidencia se hace por correo electrónico para la conservación de información.

PAISES NO COOPERANTES – JURISDICCIÓN DE ALTO RIESGO: Cuando el tercero se encuentra operando en alguno de estos países que se pueden consultar haciendo click en el siguiente enlace: [Lista de Países no Cooperantes y Jurisdicciones de Alto Riesgo - Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF](#). No se autoriza la vinculación dado el alto riesgo que implica la relación.

EXISTENCIA DE ALERTAS: Cuando hay alguna alerta generada por el área de riesgo, se debe realizar una reunión con las personas involucradas e interesadas en la vinculación (el comercial, Oficial de cumplimiento, Área de Riesgo, Abogado) con el fin de evaluar la alerta y determinar si es conveniente la vinculación del tercero. Si se vincula, se debe dejar soporte en acta de las razones por las cuales el riesgo inherente es tratable. Si no se vincula, se deja por correo la evidencia.

Las operaciones sospechosas fruto de varias operaciones inusuales de algún tercero se reportarán al oficial de cumplimiento quien debe realizar la notificación en el SIREL creado por la UIAF. Dicho ROS debe contener la evidencia clara para ser registrada en el portal, para que sea investigada y tratada directamente por el ente regulador.

PROCESO DE APROBACIÓN

La aprobación del SAGRILAFT será responsabilidad de la junta directiva y dicha aprobación deberá tener un soporte en acta de la reunión celebrada.





MANUAL SAGRILAFT

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM.

El hecho de que una operación sea calificada como Inusual no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de Inusual.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de LTC, las cuales deberán ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento para que sean sometidas a un proceso de evaluación.

Las señales de alerta que se deben tener en cuenta son las siguientes:

1. Cuando el área de riesgo esté realizando el análisis de los clientes para su posible vinculación, y no pueda identificar plenamente al cliente.
2. Colaboradores que presenten vínculos asociados al LA/FT/FPADM. En este caso, es importante realizar una consulta en COMPLIANCE para los colaboradores anualmente.
3. Asociados vinculados sin previo análisis de sus recursos y sin consulta en COMPLIANCE.
4. Solicitud de un tercero para obtener recursos en efectivo y que no se tenga una justificación documentada.
5. El recibir donaciones de un beneficiario final sin razón de su origen.
6. Operaciones con emisores(cliente)/pagadores(deudor) que no han sido analizados y aceptados por el área de riesgo.
7. Operaciones con emisores que después de su vinculación tienen relación en listas que impactan el LA/FT/FPADM.
8. Operaciones con empresas en la lista de países no cooperantes y con jurisdicciones de alto riesgo nombradas por el GAFI.
9. Operaciones realizadas en efectivo.
10. Operaciones con personas naturales o jurídicas asentadas en el extranjero que realicen devolución de saldos en moneda local y en efectivo.



Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como Sospechosa, el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el "Manual de Usuario SIREL" y que aparece publicado en la página web de la UIAF.

- Se deberán reportar las Operaciones Intentadas que tengan características que les otorguen el carácter de Sospechosas.
- Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel CORPORATIVO. El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Compañía, ni para los Administradores o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte.

DOCUMENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Seguido de la realización del reporte, el Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (Compliance) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría en un expediente que deberá ser catalogado y archivado conforme a estándares de seguridad y confidencialidad.

Se deben centralizar y organizar dichos expedientes junto con el respectivo reporte a la UIAF, adoptando para tal fin las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten. Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término establecido en este Manual.

REQUERIMIENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA POR TERCEROS

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área encargada del proceso. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información





MANUAL SAGRILAFT

necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, y lo presentará al Gerente General de la compañía y al área encargada del proceso para su aprobación. Velará por su radicación en tiempo y su conservación dentro de la documentación del sistema.

INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE SANSIONES

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, la Compañía aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con los documentos internos dispuestos por la Compañía. En caso de detectar alguna irregularidad o falta a las políticas y procedimientos definidos en este Manual, todo empleado deberá comunicar la falta cometida de manera inmediata, inclusive si es cometida por su superior inmediato, ante el Oficial de Cumplimiento al correo electrónico: sagrilajt@gfo.com.co.

LTC garantizará la no represalia frente a quienes denuncien faltas de buena fe. Ante una denuncia, el Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Representante Legal, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el procedimiento de acciones disciplinarias. En caso de que la denuncia sea en contra del Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento deberá elevar el resultado de su investigación a la Junta Directiva.



Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-03	Gestión de Calidad, Auditoría, ESG y Control	16/02/2023	3.0	

MANUAL SAGRILAFT

CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha Elaboración	Versión	Descripción de la Modificación:
26/07/2021	1.0	Creación del primer ejemplar
12/01/2022	2.0	Se incluye introducción. Objetivos, conceptos, normatividad, estructura del SAGRILAFT, Políticas, mecanismos de Control, proceso de aprobación y se complementa la información ya existente basándose en la norma actual.
16/02/2023	3.0	<ol style="list-style-type: none"> Se agrega la portada y el Nivel de clasificación Se cambia la razón social por Latam Trade Capital-LTC

